

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
MUZO BOYACA

RADICADO NUMERO: 2020-081  
Interlocutorio civil N° 59  
Muzo Boyacá, VEINTICINCO de marzo del dos mil veintiuno.

La apoderada de la EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. EBSA ESP eleva petición de medidas cautelares sobre bienes de la compañía MINA REAL DE MUZO S.A.S., relativas a (i) el embargo de la razón social con Nit. 9004557320, y (ii) las cuentas y/o cualquier título que posea en los bancos BBVA, Agrario de Colombia, Popular, Bancolombia, Bogotá, AV Villas, Davivienda, Colpatria y Occidente.

Analizada la petición plural, se halla que reúne los requisitos exigidos por el artículo 599 del C. G.P., razón por la que el Juzgado la despacha favorablemente.

En consecuencia,

RESUELVE :

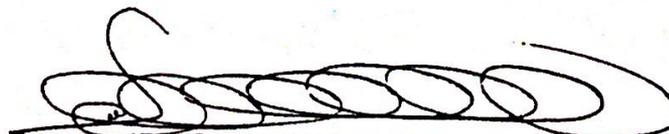
PRIMERO. DECRETAR el embargo de la razón social de la empresa accionada MINA REAL DE MUZO S.A.S., con Nit. 9004557320. Librar oficio de registro para ante la Cámara de Comercio de Tunja Boyacá,

SEGUNDO.- DECRETAR el EMBARGO Y RETENCION del dinero que se encuentre depositado en las cuentas, o en cualquier otro título, que posea MINA REAL DE MUZO S.A.S., en los bancos BBVA, Agrario de Colombia, Popular, Bancolombia, Bogotá, AV Villas, Davivienda, Colpatria y Occidente.

Limitar el destajo a la suma de \$30.000.000,00.

NOTIFIQUESE :

El Juez,

  
JESUS ALBERTO MONSALVE VESGA

